



SECRETARIA DE HACIENDA
FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

Resolución N° 983 2021

Por la cual se resuelve una solicitud de Sustitución de Pensión

EL DIRECTOR DEL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

En uso de sus facultades legales conferidas por el Decreto de Delegación No. 707 de mayo de 2017 y,

CONSIDERANDO

Que con ocasión del fallecimiento de la señora **DIAZ DE DE MEJIA CONCEPCIÓN** quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía **23.086.150**, ocurrido el día **30 de julio de 2021**, según Registro Civil de defunción con indicativo serial No. 08762605, se presentó el señor **MEJIA MARTINEZ MIGUEL ANTONIO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **955.031**, en calidad de cónyuge de la causante, elevando solicitud escrita con radicado No. EXT-BOL-21-025390 de 23 de agosto de 2021, solicitando el reconocimiento y pago de la sustitución de la pensión que en vida se le reconoció a la causante **DIAZ DE DE MEJIA CONCEPCIÓN**, ya identificada, allegando la siguiente documentación:

- Solicitud escrita.
- Copia simple cédula de ciudadanía de la causante **DIAZ DE DE MEJIA CONCEPCIÓN**, ya identificada.
- Copia simple cédula de ciudadanía del solicitante **MEJIA MARTINEZ MIGUEL ANTONIO**, ya identificado.
- Copia simple registro civil de defunción con indicativo serial No. 08762605 en el que se indica que la señora **DIAZ DE DE MEJIA CONCEPCIÓN**, ya identificada falleció el día **30 de julio de 2021**, en San Juan de Nepomuceno, Bolívar.
- Copia simple partida eclesiástica de bautizo, en el que se indica que el señor **MEJIA MARTINEZ MIGUEL ANTONIO**, ya identificado. Nació el día 03 de marzo de 1927.
- Copia simple registro civil de matrimonio con indicativo serial No.06824606 en el que se indica que **DIAZ DE DE MEJIA CONCEPCIÓN**, ya identificada y **MEJIA MARTINEZ MIGUEL ANTONIO**, ya identificado, contrajeron matrimonio el día 01 de enero de 1950.
- Declaraciones juramentadas de convivencia rendidas ante la Notaria Unica de San Juan de Nepomuceno el día 11 de agosto de 2011, rendidas por ALFONSO BENJAMIN RODRIGUEZ DEULUFEUTT, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.927.213 y por FEDERMAN MERCADO BELEÑO, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.927.664.
- Nombre dirección y teléfono de varios familiares del causante.
- Aviso de prensa publicado el día 25 de septiembre de 2021 en el diario *El Universal*.

Mediante **Resolución No. 2176 de 08 de agosto de 1990**, el Fondo de previsión social del Departamento, reconoció una pensión de jubilación a favor de la señora **DIAZ DE DE MEJIA CONCEPCIÓN**, ya identificada, en cuantía de \$32.559.50 a partir del 16 de septiembre de 1989.

Que respecto al reconocimiento de la sustitución pensional, El artículo 13 de la Ley 797 de 2003 modificó el artículo 47 de la Ley 100 de 1993, así:

(...)



SECRETARIA DE HACIENDA
FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

Resolución N° 983 2021

Por la cual se resuelve una solicitud de Sustitución de Pensión

ARTÍCULO 13. Los artículos 47 y 74 quedarán así:

Artículo 47. Beneficiarios de la Pensión de Sobrevivientes.

Son beneficiarios de la pensión de sobrevivientes:

- a. En forma vitalicia, el cónyuge o la compañera o compañero permanente o supérstite, siempre y cuando dicho beneficiario, a la fecha del fallecimiento del causante, tenga 30 o más años de edad. En caso de que la pensión de sobrevivencia se cause por muerte del pensionado, el cónyuge o la compañera o compañero permanente supérstite, deberá acreditar que estuvo haciendo vida marital con el causante hasta su muerte y haya convivido con el fallecido no menos de cinco (5) años continuos con anterioridad a su muerte;*

(...)

Que se realizó publicación de edicto emplazatorio según lo señalado en la Ley 44 de 1980 en su artículo 5º, el día 25 de septiembre de 2021 en el diario *Universal*, a fin de que la(s) persona(s) que pretendiera(n) igual o mejor derecho que la aquí solicitante se presentara(n) a reclamarlo, sin embargo, transcurrido los términos de ley, no se presentó persona alguna.

A su vez y de conformidad a las facultades otorgadas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en su artículo 40, este Fondo Territorial de Pensiones realizó visita domiciliaria, con el fin de determinar la dependencia económica y la convivencia de manera permanente entre la señora **DIAZ DE DE MEJIA CONCEPCIÓN**, ya identificada y el señor **MEJIA MARTINEZ MIGUEL ANTONIO**, ya identificado, corroborando lo manifestado en las declaraciones.

Dentro del expediente administrativo obran declaraciones juramentadas de convivencia rendidas ante la Notaria Única de San Juan de Nepomuceno el día 11 de agosto de 2011, rendidas por ALFONSO BENJAMIN RODRIGUEZ DEULUFEUTT, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.927.213 y por FEDERMAN MERCADO BELEÑO, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.927.664, en la que manifiestan que les consta que **DIAZ DE DE MEJIA CONCEPCIÓN**, ya identificada y **MEJIA MARTINEZ MIGUEL ANTONIO**, ya identificado convivieron en unión matrimonial por más de 70 años y que el solicitante dependía económicamente de la causante.

De otra parte, revisado los archivos correspondientes de esta dependencia, se constató que la señora **DIAZ DE DE MEJIA CONCEPCIÓN**, ya identificada perteneció a la nómina de Jubilados del Departamento de Bolívar y se le pago su última mesada en agosto de 2021 por valor de **UN MILLON OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$1.865.989.00)**, siendo retirado de nómina en septiembre de 2021.

Por tanto, de conformidad a lo expuesto y de lo señalado en el artículo 13 de la Ley 797 de 2003 que modificó el artículo 47 de la Ley 100 de 1993, este fondo territorial de Pensiones encuentra que el señor **MEJIA MARTINEZ MIGUEL ANTONIO** identificado con cédula de ciudadanía No. **955.031** convivió de manera permanente e ininterrumpida, dependiendo económicamente en calidad de cónyuge de la señora **DIAZ DE DE MEJIA CONCEPCIÓN** quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía **23.086.150**, por lo que reconocerá a su favor la sustitución pensional solicitada, prestación que se pagara a partir del día siguiente del fallecimiento del causante, es decir a partir del día **31 de julio de 2021**, pero con efectos fiscales a



SECRETARIA DE HACIENDA
FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

Resolución N° 983 2021

Por la cual se resuelve una solicitud de Sustitución de Pensión

partir del **01 de septiembre de 2021**, fecha de retiro de la nómina de pensionados de la causante, en cuantía de **UN MILLON OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$1.865.989.00)**, para el año 2021, prestación que aumentara anualmente de conformidad al IPC.

Son normas aplicables: Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003 y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Por lo expuesto el Departamento de Bolívar;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Reconocer el Derecho a la Sustitución de Pensión al señor **MEJIA MARTINEZ MIGUEL ANTONIO** identificado con cédula de ciudadanía No. **955.031**, en forma vitalicia, en su condición de cónyuge de la fallecida pensionada **DIAZ DE DE MEJIA CONCEPCIÓN**, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. **23.086.150**, con una mesada por valor de **UN MILLON OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$1.865.989.00)**, para el año 2021, la cual aumentará anualmente de acuerdo al IPC, prestación que se pagara a partir del día siguiente del fallecimiento del causante, es decir a partir del día **31 de julio de 2021**, pero con efectos fiscales a partir del **01 de septiembre de 2021**, fecha de retiro de la nómina de pensionados de la causante.

ARTICULO SEGUNDO: Incluir en la nómina de Jubilados del Departamento de Bolívar al señor **MEJIA MARTINEZ MIGUEL ANTONIO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **955.031**, en forma vitalicia y en su condición de conyuge de la fallecida pensionada **DIAZ DE DE MEJIA CONCEPCIÓN**, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. **23.086.150**, con una mesada por valor de **UN MILLON OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$1.865.989.00)**, para el año 2021, la cual aumentará anualmente de acuerdo al IPC, prestación que se pagara a partir del día siguiente del fallecimiento del causante, es decir a partir del día **31 de julio de 2021**, pero con efectos fiscales a partir del **01 de septiembre de 2021**, fecha de retiro de la nómina de pensionados de la causante.

ARTÍCULO TERCERO: Deducir de la mesada pensional el 12% para el año 2021, para la cotización mensual de salud, conformidad a lo señalado en el artículo 142 de la Ley 2010 de 2019, el cual adicionó el parágrafo 5 del artículo 204 de la Ley 100 de 1993.

PARAGRAFO: Para el año 2022, la cotización mensual de salud se ajustará de conformidad a lo señalado en el artículo 142 de la Ley 2010 de 2019, la cual adicionó el parágrafo 5 del artículo 204 de la Ley 100 de 1993.



SECRETARIA DE HACIENDA
FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

Resolución N° 983 2021

Por la cual se resuelve una solicitud de Sustitución de Pensión

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución al señor **MEJIA MARTINEZ MIGUEL ANTONIO**, ya identificado, de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra la presente podrá interponer el recurso de reposición ante el Director del Fondo Territorial de Pensiones, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, manifestando por escrito su inconformidad según lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Cartagena de Indias en fecha 18 de noviembre de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VÍCTOR MANUEL GARCÍA FERRER
DIRECTOR DEL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES DE BOLÍVAR
Decreto de Delegación No. 707 de mayo de 2017

Elaboró:
Juan Camilo Jiménez Ramírez
Profesional Especializado